



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA SAS NIT. No. 860.005.289-4 contra CLÍNICA ODONTOLÓGICA ESPECIALIZADA VIDADENT EU NIT. No. 900.190.226-6. Radicación: 410014189004- 2023-00480-00.

Analizada la demanda ejecutiva de mínima cuantía y, al cumplirse con el lleno de las formalidades legales, el título ejecutivo adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de mínima cuantía en favor de ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA SAS contra CLÍNICA ODONTOLÓGICA ESPECIALIZADA VIDADENT EU, por las sumas que se relacionan así:

Factura No. 9170282435

- 1.1. Por la suma de \$ 1.666.000, correspondiente al valor de la factura, más los intereses moratorios contados desde el 28/04/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura No. 9170286036

- 1.2. Por la suma de \$ 2.189.600, correspondiente al valor de la factura, más los intereses moratorios contados desde el 05/05/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



Factura No. 9170287212

- 1.3. Por la suma de \$ 20.075.300, correspondiente al valor de la factura, más los intereses moratorios contados desde el 23/05/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura No. 9170328903

- 1.4. Por la suma de \$ 8.603.700, correspondiente al valor de la factura, más los intereses moratorios contados desde el 28/01/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

SEGUNDO: La condena en costas se hará en su oportunidad.

TERCERO. - Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al Dr. JHON JAIRO OSPINA PENAGOS, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza